



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 210/2025

EXPEDIENTE 2025/406340/950-990/00002

DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA)

VISTO que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (en adelante Ley 7/2023), establece, en relación las funciones de la Administración local y las denominadas colonias felinas, lo siguiente:

“1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DXGsJXwvsU9AyCgfGCoyYA==> con sello electrónico en fecha 28/05/2025 - 10:31:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

4. De acuerdo con los criterios que establezca la comunidad autónoma en los protocolos previstos en el artículo 40, se establecerán los procedimientos a realizar de forma que se eviten afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las mismas”.

CONSIDERANDO que, por parte del Ayuntamiento de María se ha procedido a elaborar el documento denominación “Plan de gestión ética de las colonias felinas en el Municipio de María”, en el entendimiento de que con su implantación y puesta en marcha se pretende dar solución a tres grandes problemas:

- La salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios.
- Los conflictos vecinales por los ruidos y molestias de gatos no esterilizados, los marcajes, y las invasiones de sus propiedades por estos individuos buscando refugio, arenero, comida y/o molestando a sus animales de compañía.
- Los problemas de insalubridad pública, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.

CONSIDERANDO que, en cuanto al órgano competente para su aprobación, debe significarse que ninguna norma atribuye al pleno la aprobación de los planes o programas, ya que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), no lo atribuye a este órgano colegiado.

Por lo tanto, la competencia para la aprobación de los planes, desde la óptica de las normas de distribución de competencias, es de la Alcaldía, en virtud de la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la LRBRL, donde éste ostenta las competencias que le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En virtud de lo anterior,

Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 210/2025

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el documento Anexo denominado “Plan de gestión ética de las colonias felinas en el Municipio de María”

Con su implantación y puesta en marcha se pretende dar solución a tres grandes problemas:

- La salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios.
- Los conflictos vecinales por los ruidos y molestias de gatos no esterilizados, los marcajes, y las invasiones de sus propiedades por estos individuos buscando refugio, arenero, comida y/o molestando a sus animales de compañía.
- Los problemas de insalubridad pública, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

Lo manda y firma, el Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DXGsJXwvsU9AyCgfGCoyYA==> con sello electrónico en fecha 28/05/2025 - 10:31:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Plan de gestión ética de colonias felinas de María (Almería)



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DXGsJXwvsU9AYCgfGCoyA==> con sello electrónico en fecha 28/05/2025 - 10:31:53. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 210/2025

PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS
FELINAS

1. Introducción	2
2. Conceptos y definiciones	4
3. Objeto y ámbito de actuación	5
4. Análisis y diagnóstico previo	7
5. Desarrollo del Plan de actuación	9
Aspectos generales de las colonias felinas.....	9
Criterios sanitarios.	11
Planificación del Programa CER.....	13
6. Personas colaboradoras	18
7. Formación de las personas implicadas en este Plan	20
8. Seguimiento de las colonias	22
9. Ejecución y duración	23
10. Normativa y legislación vigente	24
11. Conclusiones	26



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26	
Observaciones		Página	5/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Introducción

Las relaciones creadas entre el humano y los gatos han existido desde tiempos inmemorables. En la antigüedad se utilizaba a los gatos como exterminadores de plagas. Sin embargo, a partir de época más reciente ha sido cuando este animal a pasado a formar parte de los hogares, recibiendo además de alimento, cobijo. Por ello, hoy en día tiene la importancia que tiene y es considerado como el segundo animal más numeroso teniendo en cuenta como mascota.

Debemos tener en cuenta que además de los gatos caseros (domésticos), convivimos diariamente con gatos callejeros que viven en libertad y forman parte de las ciudades. Llama la atención la desconfianza por parte de estos animales que han ido perdiendo su carácter dócil y doméstico como consecuencia de la vida que llevan a cabo y que se han convertido en territoriales e independientes. En su mayoría son animales abandonados que ocupan espacios públicos y privados.

El conjunto de gatos con diferentes grados de sociabilización que viven en libertad y que dependen fundamentalmente de los alimentos que se le ofrecen por parte de las personas en las ciudades, forman las colonias felinas. El suministro de alimento se produce de manera voluntaria o involuntaria. Este tipo de comportamiento negativo y negligente es lo que desemboca en la formación de las mismas colonias a las que se añaden individuos abandonados, perdidos, poco socializados o nacidos de numerosas camadas indeseadas (proviene de hembras no esterilizadas) lo que genera en la mayoría de los casos un problema de superpoblación.

Debemos puntualizar que el entorno urbanita no es un entorno hostil para un animal que está domesticado desde hace cientos de años, por lo que finalmente estas situaciones de descontrol, superpoblación y entorno inadecuado desembocan en la existencia de animales que carecen de bienestar. Por ello, como sociedad debemos exigir que se gestione de manera adecuada y respetuosa, haciendo a la Administración Pública participe de ello.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

Las colonias de gatos urbanas se forman cuando se juntan un numero de gatos callejeros considerable. Normalmente este tipo de colonias por si solas no dan problemas o plantean inconvenientes (son esquivos y nocturnos). El conflicto viene dado cuando se produce una superpoblación y comienzan los problemas clínico-sanitarios. Este tipo de situaciones derivan en problemas de salubridad pública. Esto se magnifica si tenemos en cuenta que no existen depredadores. Por todas estas causas junto con las condiciones climatológicas, se plantean los siguientes problemas:

- Suciedad, malos olores, dispersión de basura, orines....
- Presencia de plagas de pulgas y posibilidad de zoonosis.
- Ubicación de individuos en lugares no adecuados, como, por ejemplo, escuelas y hospitales.
- Molestias auditivas (sonidos de celo y peleas...)

Por todas las cuestiones citadas anteriormente, la sociedad exige de una gestión adecuada de las colonias, evitando así generar una mala convivencia ente humano-gato y evitando generar problemas en el entorno.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Conceptos y definiciones

Las principales definiciones relacionadas con las colonias felinas y su gestión que debemos de conocer son:

- CER: actividad de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios.
- Colonia felina: grupo de gatos comunitarios vinculados entre sí y, especialmente, con el territorio que habitan y en el que tienen sus recursos de subsistencia.
- Cuidador/a de colonia felina: persona que atiende a los gatos comunitarios siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular de los gatos de la misma.
- Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitarios y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Objeto y ámbito de actuación

Los objetivos generales que se plantea el Ayuntamiento de María con el Plan Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas se basan principalmente en el respeto y protección a la vida animal. Para ello debemos de promover y favorecer la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

Como objetivos específicos de la aplicación del método CER, tenemos:

- Cumplir con las bases de bienestar en las colonias felinas.
- Fomentar un programa de adopciones de gatos sociables.
- Evitar la existencia de problemas de salud pública y zoonosis
- Fomentar el no abandono de animales.
- Disminuir el número de gatos total, esterilizando casi por completo a los individuos que la conforman.
- Minimizar los inconvenientes que causan los felinos a los ciudadanos.

A diferencia de lo que algunas personas puedan pensar, la implementación de una gestión integral no tiene como objetivo perpetuar o mantener de manera indefinida las poblaciones felinas en libertad. Por el contrario, la estrategia de esterilización y retorno, cuando se aplica de manera adecuada, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con acciones de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la reproducción, puede conducir a una reducción significativa de las poblaciones felinas en libertad a medio plazo.

La responsabilidad de gestionar y controlar las colonias felinas recae en las entidades locales, ya que esto es fundamental para homogeneizar los modelos de trabajo, mantener registros precisos de las poblaciones y recopilar datos relevantes. Además, es imprescindible dotar a estas actividades de los recursos públicos necesarios, sin los cuales sería muy difícil lograr una intervención exitosa.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26	
Observaciones		Página	9/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Decreto 210/2025

Por otra parte, la colaboración activa de la ciudadanía y de las organizaciones de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, resulta esencial para alcanzar todas las colonias mediante un enfoque coordinado y estandarizado.

Como sabemos, se generan inconvenientes a la ciudadanía que debemos solucionar mediante mecanismos de mediación. Éstos irán disminuyendo progresivamente al evitar el crecimiento exponencial de la población de gatos no controlados, al promover y fomentar la salubridad de las áreas públicas y gracias a la difusión de los principios de tenencia responsable de animales. Todo ello permitirá disfrutar de la presencia de estos animales en nuestro municipio, que ejercen una función depredadora y plaguicida, posibilitando su adecuada integración en una realidad urbana que contribuya a la socialización y a la convivencia.

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio y en ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que se encuentren perdidos (en cuyo caso se intentará encontrar a su responsable legal o buscarle adopción).



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26	
Observaciones		Página	10/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Análisis y diagnóstico previo

Por parte de personal adscrito del Ayuntamiento de María, se realizarán tareas de recopilación de información durante varios meses provenientes de la observación propia, geolocalizaciones, conversaciones con personas del entorno de las colonias existentes, puesta en común con las personas alimentadoras.... A partir de los datos obtenidos y el resultado de la charla informativa sobre las obligaciones de administración pública y las/los gestores de colonias, se llevará a cabo un primer diagnóstico, donde se sacaron las siguientes conclusiones que nos darán idea de la situación de partida que facilitará la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para mejorar la gestión de las colonias felinas y la convivencia con la ciudadanía. Los datos que tenemos actualmente de partida son:

- Registro de colonias: existe un total aproximado de 6 colonias felinas.
- Número de ejemplares: el número total de gatos resultantes del recuento de las 6 colonias es de 48. En algunas de las colonias se observan gatos/as esterilizados debido a la acción de algunas de las personas colaboradoras de modo propio, pero que no se han contabilizado en esta primera toma de datos.
- Programa sanitario: Los gatos que se capturen por el programa CER serán desparasitados interna y externamente y vacunados de la rabia en el momento de la esterilización. En el informe se recomienda realizar, en la medida de lo posible, desparasitaciones periódicas en las colonias.
- Ubicación de las colonias: se consideran que la totalidad de las colonias tienen una ubicación adecuada en relación con el punto de alimentación. Se va a proceder a la identificación de las colonias gestionadas por el método CER, implantando un cartel identificativo de las mismas, para la información de la ciudadanía. Existen algunas colonias de difícil acceso (propiedad privada), a las cuales vamos a acceder mediante el acompañamiento de alguno de los propietarios. En algún momento se pensó como propuesta para cambiarles de ubicación a otra existente a pocos metros en la que sea fácil acceder, pero por la dificultad en la movilidad, se desistió.
- Puntos de alimentación: El 90% de las colonias tienen su punto de alimentación fijo, es decir, que se alimentan en recipientes o comederos. En otros casos, se le alimentan



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

en lugares cambiantes mediante latas de comida húmeda que las personas de paso colocan en algún momento. En la medida de lo posible, esta situación no debe darse por la suciedad que genera en algunos casos en donde se esparce en lugares inadecuados. Sería conveniente estudiar la posibilidad de colocar tolvas para gestionar y aprovechar de manera eficiente el alimento.

- Zonas de cobijo y descanso: en la localización de la mayoría de las colonias, existen cobijos vegetales que les ayudan a resguardarse, además de que cuentan con multitud de mantas y toallas que voluntarios ceden. El problema de este tipo de cobijos es que generan humedad y son cargas de ectoparásitos como pulgas y garrapatas. Se recomienda añadir, en la medida de lo posible, puntos de cobijo adecuados y controlados por el Ayuntamiento de María en las colonias en las que sea necesario.
- Limpieza y desinfección: existen colonias que presenta problemas graves de higiene, debidos al uso de elementos no adecuados (colchones, plásticos y telas) utilizados para el cobijo. Otras colonias, sin haber una falta de higiene tan acusada, coloca en la vía pública (parques) elementos no adecuados de juego y cobijo (cajas de plástico, mantas, juguetes). Se recomienda en el informe la retirada estos elementos.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Desarrollo del Plan de actuación

Aspectos generales de las colonias felinas.

a. Censo o registro de las colonias

El Ayuntamiento de María llevará a cabo un registro de cada colonia dada de alta para crear una base de datos, en la que queden reflejados los siguientes datos:

a) Número de colonia.

b) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.

c) Identificación de la persona responsable de la colonia y de los colaboradores y/o colaboradoras: nombres, DNI y datos de contacto.

d) Número de gatos, diferenciando hembras y machos, número de animales esterilizados y existencia o no de animales enfermos.

e) presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).

b. Personas alimentadoras/cuidadoras

Existirá una o varias personas responsables que controlará cada colonia. La persona responsable es la que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento María para que le facilite el contacto con la persona responsable de la gestión de las mismas y así resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

El Ayuntamiento de María se guarda el derecho de autorizar o no el alta como cuidadora a cualquier persona que lo solicite.

c Ubicación de las colonias



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26	
Observaciones		Página	13/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Decreto 210/2025

Los gatos se asientan en lugares en base a la existencia de recursos esenciales para sus miembros como comida, bebida y cobijo para inclemencias meteorológicas. Respetando en la medida de lo posible el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario.

Con carácter general las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos, como parques o zonas de jardines.
- Solares y descampados de titularidad municipal.

Será la decisión del técnico responsable del Ayuntamiento de María de evaluar la idoneidad de ubicación de una colonia atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal. No se autorizará el registro de una colonia felina en viviendas particulares.

d. Acondicionamiento, cuidados y limpieza de la colonia

Las personas responsables de cada colonia deberán cumplir con los cánones mínimos de acondicionamiento de la colonia:

- Dar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia, en bebederos lo más inaccesible posible a otros animales (ratas, otros gatos, aves...).
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible. Sólo se utilizará alimento húmedo, con excepción de gatos enfermos, cachorros o el suministro de medicación. Se recomienda que sean comederos (tolvas) aptos para ello o en su caso recipientes que puedan ser fácilmente desinfectados
- Se establecerá un horario de alimentación regular, en la medida de lo posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente si es posible.
- Mantener la limpieza y desinfección. Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos derivados de malos olores y falta de higiene.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

Una higiene adecuada minimiza la transmisión de enfermedades y permite convivir a un número mayor de gatos. Los bebederos y comederos junto con las casetas y el material de aislamiento deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad. Se usará para la desinfección un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes (panleucopenia felina y calicivirus felino), como por ejemplo lejía de uso doméstico. Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea. Se recomienda también tener material protector o ropa separada para esta actividad.

- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación, se retirará, siempre que pueda realizarse de forma sencilla, el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular, para mantener una buena higiene.

Criterios sanitarios.

En función del presupuesto del que se disponga, se podrán implantar o no determinadas medidas que minimicen el riesgo para la salud pública, así mantendremos nuestra colonia en buen estado sanitario y la aplicación del método será un éxito.

a. Identificación

Se llevará a cabo la identificación de los gatos de cada colonia con microchip, que se implantará en el momento de la esterilización. El microchip irá registrado a nombre del Ayuntamiento de María.

b. Desparasitación y vacunación.

Es recomendable la vacunación para el Herpesvirus felino (FHV-1), Calicivirus felino (FCV) y Panleucopenia felina (FPV), todos ellos contenidos en la vacuna trivalente. Esta vacuna se aplicará en el momento de la esterilización. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda revacunar al año y posteriormente cada 2-3 años, para intentar conseguir una inmunidad de grupo. Igualmente, se recomienda desparasitar a todos los gatos en el momento de la esterilización, con un antiparasitario de amplio



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

espectro para parásitos internos y externos (praziquantel, pouron y selamectina, entre otros). En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación para parásitos internos cada tres meses y para parásitos externos una vez al mes (especialmente durante los meses de primavera y verano). Una colonia felina bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública.

No se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los retrovirus felinos (FeLV / FIV). Se considera más útil destinar esos recursos a esterilizar a todos los gatos, vacunarles, darles una buena alimentación y desparasitarles con regularidad. La incidencia de estos virus es baja en la población general (3-7% según países) y al esterilizarles disminuyen en gran medida las posibilidades de contagio. En su diagnóstico existe, además, la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un solo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva.

Se vacunarán de Rabia a los individuos capturados a la vez que se desparasitan y en caso de detectarse el virus en algún individuo de las colonias, se aplicarán las medidas oportunas conocidas por el veterinario responsable.

c. Atención a animales enfermos

En aquellas colonias en las que se detecte algún individuo con signos de enfermedad, la persona cuidadora o responsable de la colonia dará aviso a la persona destinada por el Ayuntamiento de Maria, en el menor plazo de tiempo posible, para proceder a su captura si fuera necesario, de modo que pueda recibir atención veterinaria y poder ser diagnosticado en la menor brevedad de tiempo posible.

d. Eutanasia

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata. Serán las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal, y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e. Animales fallecidos

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento de María y/o al servicio de recogida para su incineración. En caso de que fuera necesaria la realización de una necropsia a un gato del proyecto CER por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera, se hará con el centro veterinario colaborador. Las personas responsables, informarán al Ayuntamiento de María y será conocedor de cualquier necropsia realizada con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

Planificación del Programa CER

a. Datos generales y métodos de captura

Como sabemos, es CER es un método poblacional cuyo objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre la capacidad de reproducción. Para tener éxito ha de complementarse con:

- Salida definitiva de animales a través de la adopción.
- Control de la inmigración, ya que la actividad territorial se revela insuficiente para evitar la incorporación de nuevos ejemplares, lo que puede provocar el fracaso de todas las actuaciones y esfuerzos realizados.
- Adopción de medidas adicionales de control sobre otros elementos (acceso a lugares inadecuados, exceso de alimento, etc ...)

El pilar en que se apoya este método es la esterilización, pero no puede ser el único. Los animales de una colonia habrán de ser capturados para su esterilización y posterior suelta o retorno, como medida de control poblacional y ello deberá siempre ir acompañado por medidas de control y supervisión de la colonia que, como ya se ha dicho, incluyen: salida de gatitos en adopción de los adoptables, suministro de manera proporcional a la población existente, control frecuente de los ejemplares integrantes al objeto de detectar la incorporación de nuevos individuos, mantenimiento del entorno en adecuadas condiciones higiénicas y mantenimiento de cauces de dialogo con vecinos y otros interesados de manera que la gestión de la colonia se realice en condiciones de consenso.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

Si se realiza de manera adecuada, y se implanta el resto de las actuaciones que se han indicado, la población de animales se estabilizará o tendrá a su descenso paulatino hasta alcanzar un tamaño sostenible.

La eficacia de esta medida vendrá dada por el % de animales esterilizados, no debiendo ser inferior al 75% para que pueda resultar con éxito. El control de la inmigración facilitará alcanzar y mantener este porcentaje de manera que son se pierda todo el trabajo realizado.

Mediante la esterilización de estos animales, no solo evitamos su reproducción, sino que se consiguen otros beneficios añadidos:

- Reduce los niveles de estrés dentro de la colonia felina, y disminuye los conflictos entre animales, lo que ayudará a reductor la transmisión por mordedura de enfermedades tan graves como el virus de la inmunodeficiencia felina FIV, y de la morbilidad asociada a las heridas que se producen.
- Reduce el marcaje de orina en machos, contribuyendo a la disminución de las molestias a los vecinos por el olor que la colonia produce.
- Reduce los efectos del estado de celo en hembras (maullidos y otras vocalizaciones) que pueden resultar ruidosos e irritables para los vecinos de la zona.
- Reduce la probabilidad de que el gato sufra algunas enfermedades del aparato reproductor: por ejemplo, la infección de útero en hembras o cáncer de testículos en machos, entre otras.
- Disminuye la tendencia errabunda de los gatos, exponiéndoles a menos riesgo de accidentes.

Para la captura de los que han de ser esterilizados, o cualquier otro fin (tratamientos, entrega en adopción...) se utilizan elementos que no causen daños a los animales implicados, garantizando un manejo adecuado y en el que se disminuya el estrés en la mayor medida posible.

El método más utilizado es el de captura con jaula-trampa. Estos elementos, correctamente utilizados, suponen un método eficaz y benigno de captura. Se trata

14



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

de jaulas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas por la persona que se responsabilice de ello desde el momento en que son colocadas para la captura.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado el animal, su permanencia en ella hasta su traslado le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- Antes de recoger ningún animal, debemos asegurarnos de contar con un albergue, clínica veterinaria o centro de acogida autorizado y al que pueda ser trasladado. En nuestro caso pasará directamente a la clínica veterinaria.
- Deberá garantizarse la suficiente supervisión de las jaulas colocadas, de forma que se detecte la captura del animal.
- Se evitará que los animales capturados permanezcan a la intemperie en condiciones climatológicas adversas.
- Hasta el momento de ser trasladados, la jaula con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca que habrá de lavarse después de cada uso.
- Las jaulas deberán mantenerse en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, debiendo solamente introducir dentro de las mismas el soporte donde se haya colocado la porción de alimento que se vaya a emplear para la captura del animal. Tras cada uso deberán ser adecuadamente limpiadas y desinfectadas.
- Se evitará capturar hembras lactantes si no se puede garantizar la retirada simultánea de los cachorros.

b. Esterilización y marcaje

La esterilización de un animal es un acto quirúrgico que puede calificarse como intervención de rutina, y en la que el riesgo de que surjan complicaciones es bajo, aunque no nulo, especialmente en aquellos animales de los que se desconoce su situación de salud, como es el caso de los integrantes de una colonia felina.

Consiste en la extirpación de ambos ovarios y el útero en las hembras y de los testículos en los machos, bajo analgesia y anestesia general al animal. LA elección final



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26	
Observaciones		Página	19/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Decreto 210/2025

del tipo de analgesia y anestesia está determinada en el protocolo clínico que se establezca y siempre bajo responsabilidad del veterinario que la practique.

Como se ha indicado, toda intervención quirúrgica, tanto por la propia técnica operatoria como por la situación vital de cada paciente, puede llevar implícitas una serie de complicaciones comunes y potencialmente serias que podrán requerir tratamientos complementarios, tanto médicos como quirúrgicos, así como un mínimo porcentaje de mortalidad.

Los gatos pueden esterilizarse a partir de los 4- 6 meses de edad. Incluso existen estudios que recomiendan la esterilización más temprana, por los beneficios que conlleva.

Durante el procedimiento de esterilización, los animales sometidos al método CER habrán de ser marcados mediante corte en una de las orejas (preferiblemente en la izquierda) para facilitar su identificación visual.

c. Cuidados después de la cirugía y retorno a la colonia

Los machos pueden no llevar puntos tras la operación y aunque puedan quedar un poco adormilados durante las primeras 24 h, suelen recuperarse con bastante rapidez. Por ello, una vez que se encuentren completamente despiertos de la anestesia pueden ser liberados en su colonia de origen.

En cuanto al tiempo de recuperación postquirúrgica de las hembras, si bien es cierto que en cualquier intervención de estas características sería recomendable un periodo de observación postoperatoria de 1 o 2 días, las características de estos animales, que los llevan a soportar muy mal el cautiverio, con alto nivel de estrés que ello conlleva, y la importancia de que sean devueltos a su lugar de origen lo antes posible. Pueden hacer inclinar la balanza de los pros y los contras a favor de proceder a su suelta en cuanto se observe que han despertado completamente de la anestesia, y siempre siguiendo las indicaciones del veterinario que realizó la intervención.

En el momento que aparezca un gato domesticado en la colonia cuyo comportamiento se base en ser sociable o que presente signos de serlo, se llevaran a cabo todas las medidas oportunas para darlo en adopción. Los animales más indicados a los que buscarles un destino en adopción son los felinos perdidos o abandonados (se harán acciones de búsqueda de antiguo propietario o se buscará un nuevo dueño que se quiera



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

quedar con el animal) y los gatitos nacidos en la colonia, los cuales corren altos riesgos de muerte estando en la misma.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26	
Observaciones		Página	21/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. Personas colaboradoras

La protección de los animales depende en gran medida de las acciones y actividades llevadas a cabo por el voluntariado. Es fundamental que esta participación cuente con el respaldo de la administración, con el fin de garantizar una gestión eficaz y eficiente. Los voluntarios son personas que dedican su tiempo a realizar actividades sociales sin obtener beneficios económicos, enfocándose en intereses sociales colectivos de manera responsable y solidaria.

La educación y sensibilización ambiental deben fundamentarse en la realización de actividades específicas relacionadas con esta temática, orientadas a promover cambios sociales en las actitudes y comportamientos de los individuos. Estos comportamientos sociales son esenciales para resolver los conflictos que surgen de la convivencia entre animales y humanos, especialmente en espacios urbanos.

Para la implementación de este plan, resulta imprescindible contar con personas colaboradoras y cuidadoras. Estas voluntarias serán responsables de realizar diversas funciones, como vigilar, controlar y mantener el buen estado sanitario de las colonias, al mismo tiempo que gestionan y minimizan los posibles inconvenientes para los vecinos.

Las personas interesadas deberán solicitar su condición al Ayuntamiento de María, que tras valorar la solicitud facilitará la correspondiente acreditación/autorización. Las personas acreditadas, deben de asumir la responsabilidad y comprometerse a las pautas que establezca la administración en cuanto a alimentación, limpieza, ubicación de colonias, situación de relaciones entre personal afectado.... Si el Ayuntamiento de María lo estima conveniente dado que alguna persona incumpla el acuerdo, se podrá revocar dicha acreditación.

Entre las obligaciones por parte de las personas colaboradoras, se encuentran:

- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de María durante el desarrollo de las actividades.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

- No negarse a cualquier tratamiento clínico que se estime conveniente realizar a los felinos (incluyendo la esterilización de los gatos de la colonia).
- Llevar un control del estado sanitario de los animales y del movimiento de estos. Se realizará un informe trimestral en el que se incluya esta información y se hará llegar a la persona responsable por parte del Ayuntamiento. Se deberán avisar de forma casi inmediata en el caso de que ocurriera alguna situación fuera de lo común, como mortalidad alta, presencia de cachorros....
- Mantener empatía y respeto en las relaciones establecidas con la totalidad del personal implicado (voluntarios, funcionarios, profesionales veterinarios, cualquier otro profesional implicado en el CER...).
- Comunicar el cese de la cooperación al Ayuntamiento como mínimo con 20 días de anticipación.
- Comunicar una ausencia superior a 3 días a la persona destinada por el Ayuntamiento con 10 días de anticipación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante este periodo.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos callejeros.

Se designará a una persona responsable mediadora en cualquier cuestión o queja que se produzca y que será la encargada de remitirla directamente al área de medioambiente del Ayuntamiento de María. Se encargará de llevar a cabo la resolución de cualquier conflicto generado, para mantener la buena imagen de la aplicación del Plan.

Como sugerencia, planteamos la necesidad de disponer de casas de acogida por personas que se presten, para la recuperación de gatos enfermos y para su posible sociabilización. Este tipo de acciones nos ayudará a la consecución de una adopción definitiva. Se contará con un registro de actividades de las mismas donde se indiquen las entradas-salidas de los animales, estado de salud, avances en la sociabilización, motivo de acogida....



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Formación de las personas implicadas en este Plan

Uno de los aspectos más importantes del desarrollo del Plan, es la realización de formación al personal implicado en el mismo. De los conocimientos adquiridos dependerán las acciones llevadas a cabo por los mismos. Será así cuando funcione de la manera más eficaz posible. Se formará de manera específica a las mismas, contando con la colaboración de veterinarios especializados en Felinos. La formación para personas cuidadoras incluirá:

- Conocimientos básicos sobre felinos (alimentación, reproducción, etología, comunicación, lenguaje corporal, ...)
- Principales enfermedades y síntomas que pueden padecer los gatos (parásitos, virus, hongos...)
- Limpieza y desinfección de la colonia (incluyendo un protocolo de trabajo).
- Legislación de aplicación a las colonias de gatos.

Además de la formación a las personas colaboradoras, debemos de incluir dicha formación al personal de la Policía Local ya que serán los encargados de velar por el buen funcionamiento de las colonias y de sancionar a los ciudadanos que actúen de manera incorrecta. La formación para este personal se basará en el conocimiento de la legislación local, los conceptos básicos de etología felina y la lectura y explicación del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas

Otro de los aspectos a tener cuenta de gran importancia se basa en la difusión de la información de dicho Plan para que la totalidad de la ciudadanía tenga conocimiento de este. Para ello se propone que el Ayuntamiento ponga a disposición los medios necesarios como las RRSS, radio, cartelería, realización de eventos a pie de calle.... Los objetivos principales que se buscan con dicha divulgación son:

- Fomentar el respeto hacia los animales callejeros y ampliar dicho concepto hacia los animales en general.
- Tenencia responsable de los animales
- Promoción del voluntariado entre todos los ciudadanos.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

- Poner en conocimiento el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas y sus ventajas.
- Prevenir la aparición de los conflictos vecinales y resolver los conflictos que se vayan generando mediante la figura del mediador.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. Seguimiento de las colonias

El seguimiento de las colonias será efectuado por las personas responsables de la gestión de las misas junto con la colaboración de los/as voluntarios/as coordinadores/as de las colonias. Mediante el registro trimestral de animales se controlará el censo de las colonias felinas. Las personas designadas por los técnicos del Ayuntamiento realizarán visitas de inspección periódicas a las colonias censadas.

• Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.

La entidad responsable, será la encargada de llevar un control de visitas a las colonias que se reflejará en el Libro de Registro de Visitas a las Colonias Felinas, correspondiente al ANEXO I

• Censo de animales de colonias urbanas

Para el control de la población de gatos urbanos en las colonias felinas, los/as coordinadores/as deberán llevar un registro (ANEXO II) de todos los animales de cada colonia. Recopilarán los datos que el/la voluntario/a responsable de cada colonia le proporcione de forma trimestral.

En el registro se incluirán todos los movimientos de animales; los animales iniciales, los animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuales se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuales han fallecido.

Además, existirá una ficha identificativa individual por cada felino que deberá rellenarse de forma completa e incluirá una fotografía del animal para mayor control de la población (ANEXO III).

El registro y las fichas serán gestionadas por la empresa responsable que se encargará de elaborar un censo para controlar la eficacia del proyecto CER. El censo se encontrará actualizado en todo momento.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. Ejecución y duración

Este plan tendrá una duración indefinida para lograr los objetivos fijados. Bimestralmente, se irán realizando los informes pertinentes que nos evalúen los resultados obtenidos. Por ello, este documento se irá revisando y actualizando conforme se crea oportuno y siguiendo los pasos convenientes según los procedimientos administrativos que le sean de aplicación.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10. Normativa y legislación vigente

Existe multitud de leyes de diferente aplicación en las que se nombra a los animales (dentro de donde se encuentran los felinos). Las más representativas son:

1_normativa europea aplicable a las colonias felinas

1.1 El Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía de 1987

El Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía es del año 1987. Sin embargo, a pesar de ser del año 1987, tardó muchísimos años en ser ratificado por España. El Instrumento de ratificación de este Convenio fue publicado en el BOE el 11 de octubre de 2017, con fecha de efecto desde el 1 de febrero de 2018. Este Convenio tiene solo 23 artículos. Siendo el principal objetivo de la norma, el hecho de controlar la población de animales domésticos de compañía en España. Especialmente, porque es un país donde hay altas tasas de abandono de animales de compañía.

1.2 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El artículo 13 del T.F.U.E. regula lo siguiente:

“Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional.”

Comoquiera que el citado Tratado ha sido publicado en el B.O.E., el contenido del artículo 13 del T.F.U.E. que regula que los animales son seres sensibles, (seres sintientes o sentientes) es de obligado cumplimiento en toda España. En base a estas dos normas el estado español debe realizar políticas públicas de protección animal teniendo en cuenta el bienestar de los gatos de vida libre en colonias felinas, atendiendo a su carácter no sociable. Para que no sean encerrados en un centro o albergue para animales de compañía debido a su carácter no social y la inviabilidad para ser adoptados.

2 Normativa estatal aplicable a las colonias felinas



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 210/2025

Tanto en *la Constitución Española, el Código civil y el Código penal* se nombran los aspectos relacionados con los animales y las sanciones a las que se prestan las personas que no velen por el bienestar de los mismos.

Ley estatal de protección de los derechos y bienestar de los animales, Ley 7/2023 del 28 de Marzo, aprobada el pasado Septiembre de 2023 promete marcar un límite claro de tener en cuenta a los animales como seres sintientes, formación y autorización que capacite a tener un animal, obligaciones de los propietarios, ... El capítulo VII establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER, con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

La norma UNE 313001:2016 “Centros de protección animal y residencias de animales de compañía. Gestión sanitaria y bienestar animal”. Fecha de edición 30-11-2016. Esta norma refleja como estándar mínimo de calidad en la gestión y cuidado de animales domésticos y de compañía en estos centros la aplicación del método C.E.R. para las colonias felinas.

3 Normativa autonómica aplicable a las colonias felinas en materia de protección animal de animales domésticos y de compañía

En el caso de la Comunidad Andaluza hay que puntualizar que hay un Informe del Consejo Andaluz de Protección de los Animales de Compañía, de 15 de enero de 2020. Este Informe recoge que es legal que todos los Ayuntamiento de esta Comunidad Autónoma apliquen el método C.E.R., a pesar de que la Ley 11/2003 de protección de los animales de Andalucía no dice nada al respecto.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. Conclusiones

1. La presencia de colonias felinas no se puede eliminar, hay que aprender a convivir con ellas y gestionarlas de la manera más efectiva posible.
2. El único método eficaz de gestión es la aplicación del método CER.
3. No existe evidencia de que los gatos de colonia representen un riesgo para la salud pública. En general estadísticas de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades muestran que convivir con un gato es raramente fuente de enfermedad, existiendo aún menos riesgo por gatos ferales que evitan el contacto con humanos. Las personas implicadas en estudiar, enseñar y defender la salud pública reconocen que los gatos ferales no propagan enfermedades a personas y que políticas de CER deben reflejar este hecho.



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES EN COLONIAS FELINAS		
FECHA		
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE/INSPECTORA		
UBICACIÓN DE LA COLONIA		
NUMERO DE LA COLONIA		
INSPECCION	SI	NO
LIMPIEZA DE LA ZONA		
EXISTENCIA DE COMIDA		
EXISTENCIA DE AGUA		
EXISTEN GATOS CACHORROS		
LOS FELINOS ESTAN SANOS		
HAY GATOS SIN ESTERILIZAR		
EXISTENCIA DE CONFLICTOS VECINALES		
EXISTENCIA DE CONFLICTOS CON LOS VOLUNTARIOS		
EXISTEN EJEMPLARES NO CONTABILIZADOS		
OBSERVACIONES		
CONCLUSION DE LA INSPECCION	APTA	NO APTA
FIRMA DEL RESPONSABLE		



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

REGISTRO DE COLONIAS FELINAS		
FECHA		
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA COLONIA		
UBICACIÓN DE LA COLONIA		
NUMERO DE LA COLONIA		
	HEMBRAS	MACHOS
Nº DE INDIVIDUOS		
Nº DE INDIVIDUOS NUEVOS, ABANDONADOS O PERDIDOS		
ESTERILIZADOS		
ADOPCION		
RECUPERACION POR PARTE DE SUS DUEÑOS		
FALLECIDOS		
OBSERVACIONES		
FIRMA DEL RESPONSABLE		



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26	
Observaciones		Página	32/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III

FICHA DE CADA INDIVIDUO FELINO EN LAS COLONIAS	
FECHA	
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE/INSPECTORA	
UBICACIÓN DE LA COLONIA	
NUMERO DE LA COLONIA	
NOMBRE DEL INDIVIDUO	
SEXO	
ESTERILIZACION	
MARCAJE	
VACUNACION	
DESPARASITACION	
DESCRIPCION GENERAL	
EDAD	
RAZA	
Nº CHIP	
OBSERVACIONES CLINICAS	
TRATAMIENTOS	
OBSERVACIONES	
FIRMA DEL RESPONSABLE	



Código Seguro De Verificación	9ByMPx4ZMnVZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	28/05/2025 09:48:26	
Observaciones		Página	33/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9ByMPx4ZMnVZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			